

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 534/2018	<p>Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Se Le Tiene Actor Dando Contestación A La Vista Ordenada Auto De Dieciséis De Octubre Del Año En Curso, En Tiempo Y Forma Legal, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden.</p> <p>Asi Mismo, Se Le Tiene Dando Contestación A La Excepción De Falta De Condición, Interpuesta Por Su Contraparte, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden; Por Lo Que Se Ordena Turnar Los Presentes Autos A La Vista De La Suscrita Juez, A Fin De Dictar La Resolución Correspondiente A Dicha Excepción.</p> <p>Por Último, Se Tiene Objetando El Material Probatorio Ofrecido Por Su Contraparte Y A Que Hace Referencia En Su Escrito De Cuenta, Razones Expresadas En El Mismo, Lo Cual Será Tomado En Consideración En El Momento Procesal Oportuno.</p>
EXP . 452/2018	<p>Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Se Le Tiene Demandado Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Indica En Su Ocurso De Cuenta; En Términos Del Párrafo Tercero Del Numeral Invocado, Se Le Tiene Autorizando A La Licenciada En Derecho Correspondiente, Con Cédula Profesional Expedida A Su Favor Por La Dirección General De Profesiones De La Secretaria De Educación Publica, La Cual Deberá Mostrar En Las Diligencias En Que Intervenga; En El Entendido De Que En Caso De No Cumplir Con Ello, Perderá Las Facultades A Que Se Refiere El Artículo Indicado, En Perjuicio De La Parte Que Lo Designa.</p> <p>A Efecto De Estar En Aptitud De Admitir A Tramite Su Escrito De Contestación De Demanda, Se Requiere Al Demandado Término De Tres Días, Posteriores Al Día En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído, Exhiba Copia Simple O Fotostática Tanto De Su Registro Federal De Contribuyentes Rfc, Asi Como Las Reformas Publicadas El Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, En El Diario Oficial De La Federación.</p> <p>Lo Anterior, A Fin De Que Obren Agregadas En Autos Copias Simples De Dichos Anexos, O Bien Manifieste Bajo Protesta De Decir Verdad Que Carece De Los Mismos, Porque No Esta Obligado A La Inscripción En Los Padrones Correspondientes; Apercebimiento Que De No Hacerlo Será Desechado Su Escrito De Contestación.</p>

EXP . 330/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Como Lo Solicita Parte Actora, Y Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que Se Admitió La Confesional A Cargo De La Parte Demandada Dentro Del Presente Juicio, Señalandose Para Su Desahogo El Diecinueve De Octubre Del Presente Año . Fecha En La Cual No Se Llevo A Cabo El Desahogo De La Misma, Al No Encontrarse Notificado El Absolvente, En Tiempo Y Con La Oportunidad Debida, Es Por Ello Que Se Autoriza El Desahogo De Dicha Probanza Fuera Del Término Probatorio, Cual Deberá Mandarse A Concluir Dentro Del Término De Diez Días Siguiendo Al En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Auto.
En Consecuencia, Una Vez Notificado El Presente Proveído A Las Partes, Turnese Los Autos A La Secretaria, A Fin De Realizar El Computo Y Certificación Correspondiente Y Dentro De Dicho Término Señalar Fecha Para El Desahogo De La Confesional, En Cita.

EXP . 558/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho., Ocho Horas Con Quince Minutos, día Y Hora Señalados Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Alegatos, Declaran Abierta La Presente Diligencia Sin La Comparecencia De Forma Eprsonal De Ninguna De Las Partes.
Y Tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Compareció A La Presente Audiencia No Obstante De Estar Legalmente Citados, Se Declaran Por Perdidos Los Derechos De Las Partes Que Estuvieron En Aptitud De Haber Ejercitado.
Por Lo Que Se Cita A Las Partes Para Oír Sentencia, En Consecuencia, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Para Dictar Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda.

EXP . 284/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene A La Autoridad Oficiante, Devolviendo A Esta Autoridad El Exhorto Número 224/2018, Del Registro De Ese Juzgado, Diligenciado, En Sus Términos, Dar Vista A Las Partes, Para Que Manifeisten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

EXP . 588/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene Actor En Tiempo Y Forma Legal Dando Contestación A La Vista Ordenada Auto De Nueve De Octubre Del Presente Año, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Objetando El Material Probatorio Ofrecido Por Su Contraparte Y A Que Hace Referencia En Su Escrito De Cuenta, Razones Expresadas En El Mismo.

Asi Mismo, Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte, Las Siguietes: La Confesional Judicial Expresa. Consistente En La Confesión Expresa Que Por Ese Ocurso De Realiza, Por Su Representación Legal, Respecto Del Reconocimiento Del Pago Extemporáneo Realizado Por Los Demandados El Día Veintiuno De Julio Del Año Dos Mil Diecisiete. La Instrumental De Actuaciones.

EXP . 632/2015

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene A La Autoridad Oficiante, Devolviendo A Esta Autoridad El Exhorto Número 146/2018, Diligenciado, En Sus Términos Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A Las Partes. Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

EXP . 180/2014

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Hágase Saber Actor Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Ya Que Las Presentes Actuaciones Se Advierte Que En Proveído De Veintisiete De Octubre De Dos Mil Dieciséis, Se Admitió Liquidación De Sentencia, Con La Que Se Dio Vista A La Parte Demandada, Omitiéndose Dar Vista Con El Anexo Que Se Acompaño A La Misma, Y Toda Vez Que La Suscrita, Esta Facultada Para Subsanan Cualquier Omisión Que Notare En La Substanciación, Con El Fin De Regularizar El Procedimiento Correspondiente, Se Tiene Parte Actora, Por Su Representación, Acompañando A Su Escrito De Liquidación De Sentencia Estado De Cuenta Certificado De Ocho De Junio De Dos Mil Quince, Se Da Vista A Su Contraparte, Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
Transcurrido Que Sea Dicho Término, Se Haya Hecho Manifestación Alguna O No, Túrnense Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez, A Fin De Que Se Dicte La Resolución Correspondiente.

EXP . 154/2016

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Parte Actora, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Que Tenían Las Prtes Para Impugnar Sentencia Definitiva, Dictada Con Fecha Veintiséis De Septiembre Del Año En Curso, Como Lo Solicita El Promovente, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

EXP . 216/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Como Lo Solicita Parte Actora , Devolución De Los Documentos Exhibidos Como Fundatorios De La Acción En Su Escrito Inicial De Demanda, Así Como También Expídanse Copias Certificadas Por Duplicado De Todo Lo Actuado En El Presente Expediente; Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Los Reciba A La Letrada Que Menciona.
Para Lo Cual Se Señala Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Toma De Razón, Identificación Correspondiente Y Copia Cotejada Que De La Misma Quede Agregada En Autos.

EXP . 224/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Se Le Tiene Demandada , Haciendo Las Manifestaciones Descritas En Su Ocurso De Cuenta.

EXP . 410/2018

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Abogado Autorizado Por El Actor, Toda Vez Que Los Demandados, No Dieron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, No Obstante Haber Sido Debidamente Emplazados, Como Lo Solicita El Ocurante, Se Les Hace Efectivo El Apercibimiento Realizado En Auto De Uno De Agosto Del Año En Curso.
En Consecuencia Se Les Tienen Por Perdidos Sus Derechos Que Pudo Haber Ejercitado, Y Se Ordena Que Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Cara´cter Personal, Se Les Realicen Mediante Lista.
Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Prueba, Término De Cuarenta Días, De Los Cuales Los Diez Primeros Serán Para Ofrecimiento Y Los Treinta Siguietes Para Desahogo De Pruebas; Mismo Que Empezará A Transcurrir A Partir Del Día Siguiete En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Auto, Previo Computo Y Certificación Que Se Realice A Través De La Secretaria Del Juzgado.
Asimismo, Se Procede A Admitir Las Pruebas De La Parte Actora, Ofrecidas En Su Escrito Inicial De Demanda, Con Citación De Su Contraria Las Siguietes: Las Documentales Publicas. La Documental Privada. La Documental Pública La Documental Publica De Actuaciones. La Presuncional Legal Y Humana. En Los Términos Ofrecidos.
Sin Que Se Tenga Por Ofrecido Material Probatorio Alguno De Parte De Los Demandados, Toda Vez Que No Dieron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Y Se Les Tuvieron Por Perdidos Los Derechos Que Pudieron Haber Ejercitado.

EXP . 140/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Actor Exhibiendo Certificado De Gravamen Actualizado, Respecto Del Bien Inmueble Embargado En Autos, El Cual Se Manda Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Correspondientes.
En Cuanto A La Segunda Desus Peticiones, Hágase Saber Al Promovente Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que No Ha Justificado Que El Perito Designado De Su Parte Sea Corredor Público O Perito Valuador De

EXP . 66/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene Actor, Exhibiendo Dos Ejemplares Del Periódico El Sol De Puebla, En Los Que Aparecen Publicados Los Edictos De Remate En Los Términos Ordenados En Auto De Fecha Tres De Octubre Del Presente Año, Mismos Que Se Agregan A Las Presentes Actuaciones.

EXP . 378/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene Abogada Autorizada De La Parte Actora , Que Por Error Se Extravio El Exhorto Que Le Fue Entregado Mediante Oficio, Dar Cumplimiento A Lo Ordenado

EXP . 548/2015

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene A La Funcionaria Oficiante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden Y En Atención A Su Contenido En Lo Que Toca A Esta Autoridad Que En Relación Al Expediente 548/2015/12/af, Radicado Este Juzgado Y Del Cual Se Solicita Se Lleve A Cabo El Cotejo O Cumpulsa Con El Original De Las Documentales Que Se Acompañan Al Oficio De Cuenta Referentes A Escrito De Demanda, De Auto De Radicación Del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 548/2015/12/af, Dado Que La Copia Simple Que Se Acompaña En Relación A Dicho Expediente Resulta Ser Ilegible, Esta Autoridad Se Encuentra Imposibilitada Para Realizar Dicho Cotejo, No Obstante Y Con El Fin De Auxiliar Para El Cumplimiento De Sus Acuerdos De Dieciocho De Septiembre De Dos Mil Dieciocho Y Once De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Emitidos En Dicha Junta A Efecto De Tramitar La Providencia Cautelar A Que Hace Referencia En Su Oficio De Cuenta Promovido Parte Actora, Dentro Del Conflicto De Trabajo Número

424/2018-9 De Los Indices De Esa Junta, Se Ordena Remitir Copia Certificada Del Escrito De Demanda, Así Como Del Auto De Radicación Del Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 548/2015/12/af, Mediante Oficio Y En El Mismo Informese A Dicha Junta Oficiante Los Solicitado En Su Incisos A), B), C), D), Y E) Que Se Refieren Al Expediente En Cita, No Así En Relación A Sus Incisos F) G) H) I) J) Dado Que Dichos Incisos Se Refieren Al Expediente 546/2015/11/af, Que Correspondan Al Juzgado Decimo Primero Especializado En Asuntos Financieros. Por Lo Anterior, Se Informa Que En Relación Al Inciso A), Que Efectivamente Ante Este Juzgado Decimo Segundo Especializado En Asuntos Financieros, Se Encuentra Radicado El Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 548/2015/12/af-

B) Asimismo, En Dicho Juicio 548/2015/12/af, Aparece Como Parte Actora La Prsona Moral,

C).-asi También En El Citado Juicio, 548/2015/12/af. Aparece Como Parte Demandada.

D) El Monto Economico De Lo Reclamado A Los Demandados, En El Expediente En Cita, Es El Pago De La Cantidad De: Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Capital Vencido Y Demás Prestaciones Reclamadas En El Juicio, Consistente En El Pago De La Cantidad De Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Diecinueve Pesos Setenta Y Cuatro Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Intereses Ordinarios Vencidos Generados Al Veintiocho De Julio De Dos Mil Quince, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta El Pago Total De La Deuda, El Pago De La Cantidad De Cuarenta Mil Ciento Cuatro Pesos Cincuenta Y Un Centavos Moneda Nacional Por Concepto De ltereses Moratorios Generados Al Veintiocho De Julio De Dos Mil Quince, Mas Los Que Se Sigán Generando Hasta El Pago Total Del Adeudo, Lo Que Se Totaliza Al Veintiocho De Julio De Dos Mil Quince La Cantidad De Quinientos Ochenta Y Siete Mil Novecientos Veinticuatro Pesos Veinticinco Centavos Moneda Nacional, Y El Pago De Gastos Y Costas Que Se Generan Por La Tramitación Del Asunto.

E).-asimismo Informe Que A La Presente Fecha No Existe Sentencia Condenatoria En El Juicio 548/2015/12/af, En Contra Demandados, Ya Que Se Han Remitido Diversos Exhortos Para Llevar A Cabo Diligencia De Requerimiento De Pago, Embargo Y Emplazamiento En Términos De Lo Ordenado En El Auto Admisorio De Veintiuno De Septiembre De Dos Mil Quince, Sin Que Se Hayan Diligenciado, Habiéndose Remitido El Ultimo Exhorto Número 702, Mediante Oficio Número 2522 De Veintidós De Octubre Del Año En Curso.

Por Último Y Como Lo Solicita La Autoridad Oficiante, Y En Caso De Que Se Entregue El Informe Y Copia Certificadas Ordenadas A Los Autorizados En El Oficio De Cuenta Deberán Realizarse En Sobre Cerrado Y De No Comparecer Interesado, Remitase El Informe Y Anexos Correspondientes Al Presidente De La Junta Local De Conciliación Y Arbitraje Del Estado De Tlaxcala, Por Los Conductos Legales Correspondientes.

Hm Y/o Hassan Taja Abraham Y/o Hasan Taja Abraham Y/o Hasen Taja Y Abraham, Hasen Taja Abraham También Conocido Como Hasen Taja Abraham Y/o Hassan Taja Abraham Y/o Hasan Taja Abraham Y/o Hasen Taja Y Abraham

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho.

V I S T O S Los Presentes Autos Para Resolver La Sentencia Definitiva Dentro Del Expediente Número 166/2018/12af, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Actor, En Su Carácter De Apoderada Legal De La Persona Moral, En Contra De: 1. Persona Jurídica Demandadas, Quien Compareció A Juicio A Través De Su Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas ; Y En Contra De Los Demandados

Ahora Bien, Teniendo En Consideración Que En Todo Procedimiento Deben Cumplirse Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Y Entre Esas Formalidades Se Encuentra El Emplazamiento, Cuyo Acto Tiene Una Mayor Trascendencia Porque Tiene Por Objeto Enterar Al Interesado De La Existencia Del Juicio, Para Que Esté En Aptitud De Comparecer Y Defenderse, Es Por Ello, Que La Extrema Gravedad De Esta Violación Procesal Ha Permitido La Consagración Del Criterio De Que El Emplazamiento Es De Orden Público Y Que Los Jueces Están Obligados A Investigar De Oficio Si Se Efectuó O No Y Si, En Caso Afirmativo, Se Observaron Las Leyes De La Materia.

Sirve De Apoyo A Esta Estimación, La Jurisprudencia Bajo El Rubro: "emplazamiento. Es De Orden Publico Y Su Estudio Es De Oficio", Que Es De Este Tenor: "la Falta De Emplazamiento O Su Verificación En Forma Contraria A Las Disposiciones Aplicables, Es La Violación Procesal De Mayor Magnitud Y De Carácter Más Grave, Puesto Que Da Origen A La Omisión De Las Demás Formalidades Esenciales Del Juicio, Esto Es, Imposibilita Al Demandado Para Contestar La Demanda Y, Por Consiguiente, Le Impide Oponer Las Excepciones Y Defensas A Su Alcance; Además, Se Le Priva Del Derecho A Presentar Las Pruebas Que Acrediten Sus Defensas Y Excepciones Y A Oponerse A La Recepción O A Contradecir Las Probanzas Rendidas Por La Parte Actora Y, Finalmente, A Formular Alegatos Y Ser Notificado Oportunamente Del Fallo Que En El Proceso Se Dicte. La Extrema Gravedad De Esta Violación Procesal Ha Permitido La Consagración Del Criterio De Que El Emplazamiento Es De Orden Público Y Que Los Jueces Están Obligados A Investigar De Oficio Si Se Efectuó O No Y Si, En Caso Afirmativo, Se Observaron Las Leyes De La Materia". Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: Ix, Abril De 1992, Página: 497.

Ahora Bien, De Actuaciones Judiciales, Las Cuales Tienen Valor Probatorio Pleno En Términos Del Artículo 1294 Del Código De Comercio, Se Advierte:

1. Por Auto De Veintitrés De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Se Admitió A Trámite La Demanda Planteada En La Vía Ejecutiva Mercantil, Ordenándose Emplazar A Los Demandados Vía Exhorto, A Fin De Que En El Término De Ocho Días Acudieran A Este Juzgado A Dar Contestación A La Demanda.

2.- Por Auto De Treinta De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Se Tuvo Al Demandado, En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De La Persona Moral , Dando Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra.

3.- Mediante Proveido De Ocho De Junio De Dos Mil Dieciocho, Se Tuvo Al Juez De Exhortos De La Zona

Metropolitana De Puebla, Remitiendo El Exhorto 2696/2018, Mediante El Cual Se Ordenó El Emplazamiento De La Parte Demandada, Y De Las Actuaciones Practicadas En El Mismo Se Advierte Que Previo A Las Diligencias De Treinta De Abril De Dos Mil Dieciocho, Mediante Las Cuales Se Emplazó A Los Demandados , El Diligenciaro Actuante Únicamente Se Limitó A Dejar Citatorio.

Tomando En Consideración Lo Anterior Es Necesario Resaltar El Contenido Del Artículo 1393 Del Código De Comercio, El Cual Estatuye Lo Siguiente:

Artículo 1393.- No Encontrándose El Demandado A La Primera Busca En El Inmueble Señalado Por El Actor, Pero Cerciorado De Ser El Domicilio De Aquél, Se Le Dejará Citatorio Fijándole Hora Hábil, Dentro De Un Lapso Comprendido Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Posteriores, Y Si No Aguarda, Se Practicará La Diligencia De Embargo Con Los Parientes, Empleados O Domésticos Del Interesado, O Cualquier Otra Persona Que Viva En El Domicilio Señalado, Siguiéndose Las Reglas Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Respecto De Los Embargos.(...)

Del Contenido Del Artículo Antes Transcrito, Se Advierte Que Es Necesario Que El Diligenciaro Se Cerciore De Que El Domicilio En El Que Se Constituyó Sea Del Demandado.

Ahora Bien En Las Diligencias De Emplazamiento Practicadas A Los Demandados, Se Advierte Que El Diligenciaro Actuante Únicamente Se Limitó A Dejar El Citatorio Al Demandado Para La Practica De Una Diligencia Judicial Por Conducto De Quien Dijo Ser Un Empleado, Sin Levantar Constancia De Que El Citatorio Lo Dejaba En El Domicilio Señalado Por El Actor Y Que En Ese Habita El Demandado, Mediante La Cual Esta Autoridad Pueda Tener La Certeza De Que El Funcionario Actuante Se Cercioró De Que El Domicilio En El Que Se Constituyó Fuera El De La Persona Buscada.

En Tal Virtud, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1055 Fracción Viii Y 1063 Relativos Del Código De Comercio, Se Ordena La Reposición Del Procedimiento En El Presente Juicio, Únicamente Y Por Cuanto Hace A Los Demandados , A Fin De Que Se Les Emplace Nuevamente, Debiéndose Observar Las Formalidades Esenciales De Ley, Para Su Efectivo Emplazamiento, Subsistiendo, Por Cuanto Hace A La Demandada Persona Jurídica, Todos Los Autos Dictados Hasta Antes De La Apertura Del Juicio A Prueba En Razón De Que El Término De Prueba Es Común A Las Partes.

Por Lo Tanto, Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Resolución, Y Toda Vez Que Los Demandados, Tienen Su Domicilio Fuera De La Jurisdicción De Esta Autoridad, Y En Términos De Lo Establecido Por Los Artículos 1071 Y 1072 Del Código De Comercio, Se Ordena Girar Atento Exhorto A La Ciudadana Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Proceda Ordenar Al Diligenciaro Correspondiente A Fin De Que Se Constituya En El Domicilio De Los Demandados Citados Con Antelación Y Previo Cercioramiento Respectivo De Ser Su Domicilio En El Cual Habitan Dichos Demandados, Se Lleve A Cabo La Diligencia De Requerimiento De Pago, Embargo Y Emplazamiento En Términos De Ley, En Términos De Lo Ordenado Por Auto De Veintitrés De Marzo De Dos Mil Dieciocho Y Del Presente Proveído, Debiéndose Levantar El Acta Circunstanciada Correspondiente.

EXP.

Licenciado José Martín Salazar Hernández, Diligenciarío De Los Expedientes Pares, Adscrito Al Juzgado Décimo Segundo Especializado En Asuntos Financieros Del Distrito Judicial De Puebla De Zaragoza; Hago Constar Que La Presente Lista Se Coloca En La Tabla De Avisos De Este Juzgado Del Día Seis De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho Y Se Retiro El Día Doce De Noviembre Del Año En Curso. Conste. Doy Fe.

El Diligenciarío

Lic. José Martín Salazar Hernández